

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Jaime Lledó-Trenzana contra don Ramón Arnella Soler, don Ramón Arnella París y doña Rosa Soler Viladrich, por el presente se anuncia por segunda vez, término de veinte días y por el precio de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, la venta en pública subasta de la finca hipotecada en la escritura de deudor, base de dicho procedimiento, siguiente:

«Porción de terreno regadío en la barriada de San Martín de Provencals, de esta ciudad, de superficie cuatro mil novecientos nueve metros dos centímetros cuadrados. Linda, al Norte, con «Sociedad Anónima de Abonos Orgánicos»; al Sur, con don Silvestre Palou Canals y fábrica de cartón de don Juan Arnella; al Este, con el gremio de Patronos Vaqueros y Expendedores de Leche de Vacas de Barcelona, y al Oeste, con resto de la finca matriz de que procede, mediante la acequia Condal. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Barcelona, al tomo 513 del archivo, libre 513 de Provencals, folio 25, finca número 15.205, inscripción 3.»

Tasada en siete millones de pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría para poder ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, quedando el rematante subrogado a la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Carlos Testor.—El Secretario.—6.588-3.

EL FERROL DEL CAUDILLO

El ilustrísimo señor don César Alvarez Vázquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 238 de 1977, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Ramiro Castro Veiga, soltero, que se ausentó para Francia, sin que se hubieran tenido noticias del mismo desde hace mucho más de cinco años y presumiéndose, según referencias, su fallecimiento el 10 de enero de 1975; habiendo instado el expediente su hermana doña María Castro Veiga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en El Ferrol a 27 de octubre de 1977.—El Magistrado-Juez, César Alvarez. El Secretario accidental.—6.552-3.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Por la presente y en cumplimiento de lo mandado por el ilustrísimo señor don Luis Sancho de Mesa, Magistrado-Juez accidental de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 54/76, hoy ejecutoria número 15 del mismo año, se notifica al penado Carlos López Ríos, actualmente en ignorado paradero, que por auto de fecha 18 de junio del año en curso, se declaró extinguida la pena de 10.000 pesetas de multa que le fue impuesta en las antedichas diligencias, por aplicación de los beneficios del indulto otorgado por Real Decreto de 14 de marzo de 1977.

Las Palmas de Gran Canaria a 2 de noviembre de 1977.—El Secretario.—10.989-E.

MADRID

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 16 de esta capital,

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada por esta Juzgado, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Compañía mercantil denominada «Suministros Costa del Mediterráneo, S. A.» (SUCOMSA), domiciliada en Madrid, Escosura, número 19, constituida por tiempo indefinido, con el objeto social de la comercialización, distribución y venta de carne de ganado vacuno, de cerdo o de aves, procedente de producción propia o de terceros, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Javier López Contreras, el 6 de junio de 1975, con el número 730 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia y con sucursal o almacén en Villajoyosa, partida Torres, kilómetro 113 (Alicante), habiéndose acordado queden intervenidas todas las operaciones de la suspensión y cuyo expediente ha sido registrado con el número 1.241/77.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a 29 de octubre de 1977.—El Secretario.—El Juez, Ernesto González.—13.353-C.

MURCIA

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Murcia,

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 533 de 1977, por resolución de esta fecha ha sido declarado en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, el comerciante don Carmelo Marín Díaz, domiciliado en avenida Ejército del Aire, número 16, Alcantarilla (Murcia), convocándose a Junta general de acreedores de dicho suspenso, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 15 de diciembre próximo, a las dieciséis horas, previéndose a los acreedores del suspenso que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría, a su disposición, los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Suspensión de pagos de 26 de julio de 1922.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente en Murcia a 17 de octubre de 1977.—El Juez, Juan de la Cruz. El Secretario.—6.515-3.

JUZGADOS DE DISTRITO

VALENCIA

Don Francisco Remoli Terréns, Juez del Distrito número seis de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1831/1977 se siguen autos de juicio de faltas, a virtud de denuncia formulada por don Juan Luis García Ferrer contra don Jhonn A. Aulicino, sobre daños por colisión, en relación con el accidente ocurrido el día 9 de julio último en la G. V.ª Fdo. Católico, frente a la Jefatura Superior de Policía, al colisionar el R-5, M-7731-BG, conducido por el denunciado, con el Citroën V-3942-M, de don Juan Luis García Ferrer, saliendo este último desplazado contra dos turistas que se encontraban estacionados junto a la acera; en los cuales y con fecha de hoy he señalado para la celebración del presente juicio de faltas, el día 24 de noviembre próximo, a las nueve y cincuenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Justicia, número 2, tercero, de esta ciudad; citándose al señor Fiscal municipal y a las partes; acordando se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», citándose por tal conducto al denunciado don Jhonn A. Aulicino, con domicilio en Pitsburg, c/ 5162 Leonora D. R.; con el apercibimiento de que si no comparece, o alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Valencia a 18 de octubre de 1977.—El Juez, Francisco Remoli Terréns. El Secretario.—11.520-E.